

1 DEFINICIONES

1.1 Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra se regirán por las siguientes definiciones:

- a) **"Contrato"** se entenderá el contrato de compra y/o la(s) orden(es) de compra del Comprador, las presentes Condiciones Generales de Compra y cualesquiera otros apéndices, así como las modificaciones o variaciones acordadas de dichos documentos, en su conjunto.
- b) **"Comprador"** se entenderá la entidad identificada en el Contrato como comprador de los Entregables.
- c) **"Pariente Cercano"**: se entenderá el cónyuge/pareja de una persona, los abuelos, padres, hermanos, hijos, sobrinos, tíos y el cónyuge/pareja de cualquiera de estas personas.
- d) **"CLP"** se entenderá la clasificación, el etiquetado y el empaquetado.
- e) **"Información Confidencial"** se entenderá el negocio o los asuntos de una de las partes, incluyendo pero no limitándose a la información relativa a las operaciones, procesos, planes, información sobre productos, Derechos de Propiedad Intelectual, secretos comerciales, software, oportunidades de mercado y clientes de una parte.
- f) **"Control"** se entenderá la capacidad de dirigir los asuntos de otra persona/entidad, ya sea en virtud de la propiedad de acciones, de un contrato o de otro modo.
- g) **"Responsable del Tratamiento"**: la persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que, solo o conjuntamente con otros, determine los fines y medios del tratamiento de Datos Personales.
- h) Por **"Entregables"** se entenderán todos los bienes, servicios, obras, documentos, certificados y empaques, según corresponda, que deba entregar el Proveedor en virtud del Contrato.
- i) **"Fuerza Mayor"**: significará un acontecimiento ajeno a la voluntad de la parte afectada, siempre que dicha parte no hubiera podido prever razonablemente dicho acontecimiento en el momento de celebrar el Contrato y no hubiera podido razonablemente evitarlo o superar sus consecuencias.
- j) **"HESQ"** se entenderá la salud, el medio ambiente, la seguridad en el trabajo y en los procesos, la seguridad, la responsabilidad sobre los productos y la conformidad química, la respuesta en caso de emergencia y la gestión de la calidad.
- k) **"Derechos de Propiedad Intelectual"** significará, sin limitación, derechos de patente, diseños registrados y no registrados, derechos de autor, marcas registradas, nombres comerciales, conocimientos técnicos y asesoramiento y todos los demás Derechos de Propiedad Intelectual de cualquier tipo en cualquier lugar del mundo en que sean exigibles.
- l) **"Pérdidas"**: significará todas las pérdidas directas, reclamaciones, cargas, costos, responsabilidades, sanciones, multas y gastos (incluyendo, sin limitación, daños y perjuicios, honorarios y costos legales y de otros profesionales, y el costo de perseguir a cualquier proveedor de seguros).
- m) **"Datos personales"**: significará toda información relativa a una persona física identificada o identificable ("titular de los datos"), o definida de otro modo en la legislación aplicable.
- n) **"Violación De Datos Personales"** se entenderá una violación de la seguridad que provoque la destrucción, accidental o ilícita, la pérdida, la alteración, la difusión o el acceso no autorizados, de Datos Personales transmitidos, almacenados o tratados de otro modo.
- o) **"Encargado del Tratamiento"**: significará la persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que trate Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- p) **"Funcionario Público"**: significará cualquier persona empleada o que actúe en nombre, ya sea a tiempo completo o parcial, de un gobierno nacional, regional o local; empresa u otra entidad de propiedad o control gubernamental; empleados o agentes de organizaciones internacionales públicas (como las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Banco Mundial y otras organizaciones internacionales de desarrollo); partidos políticos, funcionarios de partidos políticos y candidatos a cargos públicos; y cualquier otra persona que actúe en calidad oficial para o en nombre de un organismo o entidad gubernamental, incluidas las personas que ocupen un cargo legislativo, administrativo o de otro tipo
- q) **"Organismo Sancionador"** se entenderá cualquiera de los siguientes: (i) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (ii) la Unión Europea; (iii) la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; y (iv) cualquier Autoridad Competente para la administración de Sanciones en el país que sea el domicilio del Proveedor o de su sociedad matriz última.
- r) **"Sanciones"**: las sanciones económicas o financieras, los embargos comerciales y las restricciones relacionadas con el terrorismo impuestas, administradas o aplicadas por un Organismo Sancionador en cada momento.

s) **"Evento de Sanción"**: significará los eventos enumerados en la condición 29.1.

t) **"Lista de Sanciones"**: significará cualquier lista de nacionales específicamente designados o bloqueados, o de personas o entidades sancionadas (o similares) impuestas, administradas o aplicadas por un Organismo Sancionador en relación con las Sanciones de vez en cuando.

u) **"Proveedor"**: significará la entidad que es la contraparte del Comprador según el Contrato.

v) **"Grupo Yara"** significará Yara International ASA y/o cualquier otra entidad que ésta Controle directa y/o indirectamente.

2 APLICABILIDAD

2.1 Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra se aplicarán al Contrato con exclusión de cualesquiera otros términos que i) el Proveedor pretenda imponer o incorporar, ya sea contenidos en cualquier formulario impreso del Proveedor, en el sitio de Internet del Proveedor, adjuntos a una factura, o contenidos en una propuesta, informe o acuse de recibo, y el Proveedor acuerda renunciar plenamente a ellos; o ii) estén implícitos en el comercio, costumbre, práctica o curso de los negocios, a menos que la aceptación sea explícitamente confirmada por escrito por el Comprador. La recepción de cualesquiera Entregables no se considerará como tal aceptación.

2.2 Estas Condiciones Generales de Compra podrán ser modificadas periódicamente por el Comprador sin previo aviso. Las actualizaciones se cargarán en el sitio web del Comprador y el Comprador ha aconsejado al Proveedor que revise de vez en cuando los Términos y Condiciones Generales de Compra actuales y aplicables en el sitio mencionado anteriormente.

2.3 En caso de conflicto entre las disposiciones del Contrato, se dará prioridad a los distintos documentos contractuales en el siguiente orden: (i) el contrato de compra o el documento aplicable en cada Persona Jurídica; (ii) la(s) orden(es) de compra del Comprador; (iii) las presentes Condiciones Generales de Compra; y (iv) todos los demás apéndices del Contrato.

3 OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

3.1 El Proveedor preparará y facilitará sin demora indebida la documentación de oferta y las confirmaciones de pedido de forma gratuita, y cualquier desviación de las órdenes / pedidos del Comprador deberá especificarse expresamente.

3.2 El Comprador normalmente proporcionará una orden de compra al Proveedor en relación con el Contrato. Si dicha orden de compra no ha sido recibida por el Proveedor antes de la entrega o ejecución de los Entregables, el Proveedor solicitará que el Comprador proporcione dicha orden de compra.

3.3 Los Entregables deberán estar debidamente etiquetados y embalados de acuerdo con la naturaleza de los mismos y según las instrucciones del Comprador o, si no hay instrucciones, de forma suficiente para garantizar que los Entregables se entreguen en perfecto estado. Los números de Contrato y de orden de compra y otras referencias acordadas se citarán en la nota de entrega que acompaña al pedido.

4 SEGUROS

4.1 En todos los casos, el Proveedor contratará y mantendrá a sus expensas una cobertura de seguro adecuada con aseguradoras solventes y de buena reputación (incluyendo, entre otros, el seguro de responsabilidad civil y todos los demás seguros obligatorios) adaptada a las operaciones del Proveedor y a la naturaleza de los Entregables.

4.2 Si los Entregables incluyen trabajos, servicios o pruebas que deban realizarse en las instalaciones del Comprador, el Proveedor deberá contratar y mantener a su cargo un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima equivalente a la máxima permitida por la ley y de acuerdo con el análisis de riesgos realizado por el Comprador, por siniestro para los daños causados en la propiedad o el personal del Comprador o de terceros en relación con dichos trabajos, servicios o pruebas.

4.3 La cobertura y duración de las pólizas de seguro cubrirán todas las responsabilidades potenciales asociadas con el Contrato y los Entregables.

4.4 A petición del Comprador, el Proveedor proporcionará certificados de seguro válidos, así como las condiciones pertinentes de dichas pólizas de seguro, y garantizará sin demora una cooperación similar por parte de sus subcontratistas.

5 PERSONAL

5.1 El Comprador no será considerado como el empleador del Proveedor o del personal del Proveedor, aun cuando dicho personal vaya a realizar la totalidad o parte de los Entregables en la(s) ubicación(es) del Comprador, en cooperación con el Comprador o de cualquier otra forma. Estos Términos y Condiciones Generales de Compra no autorizan en forma alguna al Proveedor a contratar en nombre o representación del Comprador o a contratar personas como empleados del Comprador, o a actuar de cualquier otra forma en representación de, o a presentarse como agente o representante del Comprador.

5.2 Si el Contrato designa personal clave en la organización del Proveedor. Dicha aprobación no se denegará injustificadamente.

5.3 El Proveedor se asegurará de que el personal del Proveedor esté capacitado y tenga la experiencia necesaria para proporcionar adecuadamente los suministros. El Proveedor será directamente responsable de todos los Suministros realizados por el personal del Proveedor y de todas las actividades realizadas así.

5.4 El Proveedor deberá, a sus expensas, reemplazar inmediatamente al personal si dicho personal, incluidos los subcontratistas, no cumple con las políticas de HESQ, se comporta de manera inadecuada o no es apto para realizar o producir los Entregables.

6 INSTALACIÓN Y PRUEBAS

6.1 Las disposiciones de esta condición 6 sólo se aplicarán si se ha acordado que los Entregables incluirán trabajos de instalación y/o pruebas que se llevarán a cabo en las instalaciones del Comprador.

6.2 El Proveedor, antes de realizar cualquier trabajo, solicitará y se familiarizará con las normas HESQ del Comprador y se asegurará de que el trabajo en las instalaciones del Comprador se realiza de conformidad con todas las normas vigentes relativas a HESQ.

6.3 La entrega se produce cuando se han completado los trabajos de instalación y/o las pruebas y el Comprador ha confirmado por escrito que los Entregables han sido aceptados. Dicha confirmación se dará sin demora injustificada.

6.4 El Proveedor proporcionará a su debido tiempo, aunque no más tarde de una (1) semana, antes del comienzo de los trabajos de instalación y/o pruebas, una lista de todos los bienes y/o servicios que el Comprador deberá proporcionar para ayudar en la instalación de conformidad con el Contrato.

6.5 El precio contractual a pagar por los Entregables incluye los costos de los trabajos de instalación y/o pruebas.

7 PROGRESO Y ENTREGA

7.1 Progreso

7.1.1. El Proveedor entregará y realizará los Entregables de acuerdo con la(s) fecha(s) de entrega acordada(s). Si no se han acordado dichas fechas de entrega, el Proveedor entregará y ejecutará los Entregables dentro de un plazo razonable de acuerdo con las prácticas comerciales normales o el calendario solicitado por el Cliente.

7.1.2. Si el Proveedor tuviera motivos para creer que no podrá cumplir con la(s) fecha(s) de entrega, el Proveedor lo notificará inmediatamente al Comprador por escrito indicando la razón del retraso, el efecto sobre la(s) fecha(s) de entrega acordada(s) y además incluirá una propuesta sobre cómo puede minimizarse el retraso. El Proveedor se comprometerá a acortar o recuperar el retraso y correrá con sus propios gastos incurridos para minimizar el retraso, a menos que el retraso sea causado en su totalidad por el Comprador.

7.1.3. Además de los daños y perjuicios, el Proveedor es responsable de las Pérdidas y daños directos sufridos por el Comprador que podrían haberse evitado si el Proveedor hubiera notificado el retraso a su debido tiempo.

7.2 Entrega

7.2.1. El Proveedor deberá, con la debida antelación a la entrega, obtener las instrucciones de entrega del Comprador o en el plazo solicitado por el Cliente. Tan pronto como sea posible y a más tardar en el momento del envío, el Proveedor notificará al Comprador el envío efectuado para que, en caso necesario, pueda prepararse adecuadamente la recepción de los Entregables.

7.2.2. Si los Entregables incluyen bienes, se considerará que la entrega ha tenido lugar cuando los Entregables hayan sido entregados al Comprador o entregados de acuerdo con los INCOTERMS acordados y los trabajos de instalación y pruebas acordados hayan sido completados y aceptados por el Comprador (si procede).

7.2.3. Si los Entregables incluyen trabajos/servicios, el Proveedor deberá notificar al Comprador por escrito lo antes posible cuando el Proveedor considere que los trabajos/servicios prestados se han completado. Sin demora indebida tras recibir dicha notificación, el Comprador aceptará por escrito los trabajos/servicios como completados o declarará que los servicios no se aceptan como completados y el motivo de ello. La entrega no se considerará efectuada antes de que todos los Entregables hayan sido aceptados por escrito por el Comprador.

8 RETRASO

8.1 Existe retraso cuando el Proveedor o alguien bajo su responsabilidad incumple los plazos establecidos en la condición 7.1.1, o es evidente que dicho incumplimiento se producirá, a menos que se documente que el retraso ha sido causado en su totalidad por el Comprador.

8.2 Si los Entregables son defectuosos en el momento de la entrega, el Comprador podrá, a su entera discreción, optar por considerar este hecho como un retraso durante el periodo en que los Entregables no puedan utilizarse para el fin previsto. No obstante, el Comprador podrá reclamar cualquier indemnización por daños y perjuicios.

9 VARIACIONES DE LOS ENTREGABLES

9.1 Las disposiciones de esta condición 9 sólo se aplicarán en la medida en que los Entregables se fabriquen y/o realicen especialmente para el Comprador y para los trabajos mencionados en la condición 6.

9.2 El Comprador podrá, en cualquier momento, solicitar variaciones relativas a la calidad y/o la cantidad de los Entregables, así como a la(s) fecha(s) de entrega.

9.3 El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador por escrito y solicitará al Comprador que emita una orden de modificación si el Proveedor considera que: (i) se requiere una modificación del Contrato; o (ii) el Comprador solicita la realización de trabajos específicos que no forman parte de sus obligaciones en virtud del Contrato.

9.4 Cualquier solicitud de orden de modificación deberá ser aprobada por el Comprador mediante una orden de modificación por escrito antes de que el Proveedor inicie el trabajo de modificación (a menos que un retraso cause una desventaja a los Entregables o al Comprador).

9.5 Cuando el Comprador requiera una modificación, el Proveedor deberá, sin demora injustificada, presentar una confirmación por escrito describiendo el trabajo de modificación junto con un estimado de cualquier efecto sobre el precio del contrato, el programa de trabajo y la(s) fecha(s) de entrega acordada(s). Si dicha confirmación no es recibida por el Comprador dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la orden de modificación, el Proveedor no podrá reclamar ningún cambio en el Contrato que le beneficie.

9.6 La remuneración de los trabajos de modificación se efectuará de acuerdo con los precios, normas y tarifas contenidos en el Contrato o, en su defecto, de acuerdo con el nivel de precios original del Contrato. Si una modificación supone un ahorro de costos para el Proveedor, se informará automáticamente al Comprador y se le abonará en consecuencia, a menos que se acuerde otra cosa.

9.7 Si las partes no están de acuerdo sobre la cantidad a añadir o ser deducida del precio del contrato o cualquier otra consecuencia debida a una modificación, el Proveedor, tras la recepción de una orden de modificación, aplicará la modificación sin esperar el resultado de la disputa. Las cantidades no impugnadas serán abonadas por el Comprador en la forma habitual.

10 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS / SERVICIOS

10.1 El Comprador podrá en cualquier momento y sin causa justificada suspender temporalmente cualquier trabajo / servicio, o parte del mismo, con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor. Tras dicha notificación, el Proveedor informará al Comprador, sin demora injustificada, de los efectos que la suspensión tendrá en la entrega y/o ejecución de los trabajos / servicios. El Proveedor reanudará los trabajos / servicios sin demora injustificada tras la notificación del Comprador.

10.2 Si el periodo de suspensión supera los 90 días naturales, el Proveedor tendrá derecho a terminar el Contrato mediante notificación por escrito al Comprador con 14 días calendario de antelación.

10.3 Durante el periodo de suspensión, el Comprador únicamente: (i) pagará por los Entregables entregados o realizados; y (ii) compensará al Proveedor por los gastos directos, documentados y necesarios incurridos a causa de la suspensión, tales como los gastos relacionados con la desmovilización y movilización del personal.

11 CANCELACIÓN DE LOS TRABAJOS / SERVICIOS

11.1 El Comprador podrá, en cualquier momento y sin causa justificada, cancelar cualquier trabajo/servicio, o parte del mismo, con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor.

11.2 Tras la cancelación, el Comprador únicamente: (i) pagará los Entregables entregados o realizados; y (ii) compensará al Proveedor por los gastos directos, documentados y necesarios incurridos como consecuencia de la cancelación, tales como los gastos relacionados con la desmovilización del personal.

12 INSPECCIONES Y NOTIFICACIÓN DE DEFECTOS

12.1 ni la inspección del Comprador conforme a la condición 26.3 ni el hecho de que el Proveedor haya enviado dibujos, mercancías o muestras para la inspección del Comprador limitan la responsabilidad del Proveedor de garantizar que los entregables cumplen los requisitos contractuales.

12.2 El Comprador inspeccionará los Entregables dentro de un plazo razonable después de la entrega, y posteriormente emitirá notificaciones escritas de defectos al Proveedor conforme a la condición 12.4, si así se requiere. La obligación del Comprador de realizar la inspección de los Entregables se aplica correspondientemente cuando el Proveedor haya realizado trabajos de rectificación.

12.3 El Comprador no está obligado a inspeccionar o aprobar los Entregables antes de su entrega. Si el Proveedor lleva a cabo trabajos de instalación, la obligación de realizar una inspección no surgirá hasta que los Entregables estén listos para su aceptación de conformidad con la condición 6.3.

12.4 El Comprador deberá enviar una notificación por escrito del defecto al Proveedor dentro del vencimiento del periodo de garantía acordado, o si no se ha acordado un periodo de garantía, dentro de cualquier periodo de

garantía o limitación legal aplicable, independientemente del momento en que el defecto haya sido o debiera haber sido descubierto por el Comprador. El mismo plazo se aplica a las piezas sustituidas o reparadas, calculado a partir del momento en que tuvo lugar la sustitución o reparación. El plazo para notificar un defecto no comenzará a contar si los Entregables no pueden utilizarse para el fin previsto o si se realizan trabajos de rectificación u otras actividades necesarias para cumplir los requisitos contractuales.

13 CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS

13.1 El Proveedor presentará una factura final sin demora injustificada una vez que el Comprador haya aceptado los Entregables como terminados. La factura final incluirá todas las reclamaciones que deba realizar el Proveedor de conformidad con el Contrato. Las reclamaciones no incluidas en la factura final no podrán presentarse con posterioridad.

13.2 Salvo que se acuerde lo contrario por contrato o por ley, los pagos se efectuarán dentro de los 60 días calendario siguientes a su recepción, sujeto a: (i) la entrega completa de los Entregables por parte del Proveedor; (ii) que la factura cumpla con las políticas del Comprador; y (iii) la recepción de cualquier garantía bancaria acordada o garantía de la empresa matriz (o similar) del Proveedor.

13.3 En todas las facturas se indicará y/o adjuntará lo siguiente: (i) una descripción clara de a qué se refiere el importe facturado; (ii) cualquier número de Contrato y de orden de compra y otras referencias acordadas; (iii) todas las facturas de aduanas y pruebas de origen (si procede); y (iv) cualquier otro requisito establecido en el Contrato o en la(s) orden(es) de compra pertinente(s). El Comprador tiene derecho a devolver las facturas que no cumplan estos requisitos.

13.4 Si el Comprador debe pagar por los Entregables con base en el tiempo y/o cantidades empleadas, el Proveedor deberá garantizar el registro continuo por parte del Proveedor y la aprobación por parte del Comprador de dicho tiempo y/o cantidades. Los detalles del tiempo y/o cantidades registradas y aprobadas se adjuntarán a la factura correspondiente.

13.5 Salvo pacto en contrario, los precios acordados son fijos durante la vigencia del Contrato e incluyen todos los costos relacionados con la manipulación, el embalaje, el transporte y el seguro, los derechos de aduana y los impuestos aplicables. No se hará efectivo ningún incremento en el precio, ya sea debido a un aumento de los costos de material, mano de obra o transporte o por cualquier otro motivo, sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. El Comprador no acepta y no pagará ninguna tarifa de factura adicional (o similar).

13.6 El Comprador tendrá derecho a deducir de las facturas del Proveedor los pagos anticipados y los daños y perjuicios devengados, así como cualesquiera otras sumas adeudadas por el Proveedor al Comprador. Las cantidades impugnadas o insuficientemente documentadas podrán ser retenidas hasta su resolución o deducidas de las facturas del Proveedor.

13.7 El Proveedor deberá presentar al Comprador por escrito cualquier reclamación que surja en virtud del Contrato en relación con la facturación o el pago dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de vencimiento, y el hecho de que el Proveedor no lo haga constituirá una renuncia por parte del Proveedor a cualquier derecho legal o equitativo con respecto al objeto de la reclamación.

13.8 El Comprador tiene derecho a auditar en las instalaciones del Proveedor todos los pagos por trabajos reembolsables hasta dos años después de la recepción de la factura final. Dichas auditorías serán llevadas a cabo por un tercero independiente que haya asumido los compromisos de confidencialidad habituales. En el caso de que una auditoría indique inexactitudes, sobrefacturación u otra violación del Contrato por parte del Proveedor que resulte en un costo para el Comprador, además del derecho del Comprador a la recuperación de dichos costos, el Proveedor será responsable de los costos razonables asociados con dicha auditoría.

14 IMPUESTOS

14.1 El Proveedor es responsable de la recaudación y declaración de todos los impuestos sobre transacciones aplicables, como impuestos sobre ventas, uso, retenciones, valor añadido o similares, y remitirá dichos impuestos a la jurisdicción fiscal correspondiente. Los impuestos sobre transacciones son adicionales a los precios acordados y se mostrarán como una partida separada en la factura. Si la legislación aplicable exige la retención de impuestos, el Comprador cumplirá con los requisitos de retención de impuestos.

14.2 Si el Proveedor no demuestra que los impuestos y otros gravámenes relevantes para el Comprador han sido pagados de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, el Comprador tendrá derecho a retener el pago hasta que el Proveedor presente dicha documentación o proporcione una garantía satisfactoria para el pago de dichos impuestos y gravámenes. El Comprador podrá reclamar al Proveedor en cualquier momento cualquier responsabilidad en la que haya incurrido debido a que el Proveedor no haya pagado los impuestos y gravámenes exigidos.

15 GARANTÍAS Y RECURSOS

15.1 El Proveedor garantiza que los Entregables: (i) se ajustan estrictamente a los dibujos, especificaciones, muestras (en su caso), y otros requisitos mencionados en el Contrato o especificados por el Comprador; (ii) son de calidad comercial y adecuados para los fines previstos; (iii) se ajustan a

todas las leyes y reglamentos aplicables; (iv) están libres de todo gravamen, garantía real u otros gravámenes; (v) carecen de defectos de materiales, diseño, rendimiento, funcionamiento y mano de obra durante un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de la puesta en servicio por parte del Comprador o de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la entrega al Comprador, según qué periodo venza antes.

15.2 El Proveedor garantiza que: (i) posee toda la experiencia, instalaciones, equipos, licencias y consentimientos, personal y operaciones adecuadas para realizar el trabajo / servicios; (ii) cumplirá con todas las especificaciones, requisitos, normas y otras obligaciones y plazos especificados por el Comprador o requeridos por la ley aplicable; y (iii) realizará cualquier consultoría y cualquier otro servicio profesional con el grado de habilidad, cuidado, diligencia y buen juicio normalmente ejercido por firmas profesionales reconocidas que realizan trabajos de la misma o similar naturaleza.

15.3 Si el Proveedor entrega más o menos de la cantidad de Entregables ordenados, el Comprador podrá rechazar todos o cualquiera de los Entregables excedentes o exigir la entrega inmediata de cualquier cantidad faltante. Dichos Entregables rechazados serán devueltos al Proveedor por su cuenta y riesgo.

15.4 Si los Entregables recibidos no se ajustan a las garantías acordadas, el Comprador podrá, a su elección: (i) retener los Entregables rechazados por instrucciones del Proveedor y por cuenta y riesgo del Proveedor; (ii) devolver los Entregables rechazados al Proveedor por cuenta y riesgo del Proveedor y exigir su sustitución o corrección al nivel contractual; (iii) exigir el reemplazo o corrección del trabajo / servicios rechazados al nivel contractual; o (iv) solicitar una reducción equitativa del precio por la aceptación de los Entregables. Si el Comprador exige la sustitución, el cumplimiento posterior o la corrección de los Entregables, el Proveedor, por su cuenta y riesgo, sustituirá, cumplirá de nuevo o corregirá sin demora los Entregables defectuosos o no conformes y pagará todos los costos relacionados, incluidos, entre otros, los costos de desmantelamiento, manipulación y devolución de los Entregables defectuosos y la entrega y reintegración de los Entregables de sustitución.

15.5 A solicitud del Comprador, el Proveedor corregirá cualquier defecto o deficiencia en los Entregables sin costo alguno para el Comprador y sujeto a la aceptación o rechazo posterior por parte del Comprador. Si el Proveedor no subsana o sustituye los Entregables defectuosos dentro de un plazo razonable, el Comprador tendrá derecho, a su elección: (i) a subsanar los defectos por sí mismo o a contratar a un tercero para que lo haga a costa del Proveedor o (ii) a sustituirlos por bienes de un tercero a costa del Proveedor, reclamando en este caso compensación por cualesquiera costos y diferencia de precio relacionados con una compra de sustitución. Lo mismo se aplicará si la espera de la solución por parte del Proveedor causara inconvenientes sustanciales al Comprador.

15.6 El Comprador tiene derecho a reclamar una indemnización por todas las Pérdidas sufridas debido a defectos en la medida en que sea posible de conformidad con la legislación aplicable. Para evitar cualquier duda, las Pérdidas incluyen, pero no se limitan a, los costos relacionados con i) la investigación, limitación y mitigación de los defectos y otros incumplimientos de la garantía y sus efectos (en lo sucesivo, los costos relacionados con los cambios en los patrones de producción); y ii) los trabajos de reparación internos y externos o de apoyo, en lo sucesivo, el uso o alquiler de equipos y maquinaria.

15.7 El Comprador podrá terminar el Contrato si un defecto (o la falta de rectificación de dicho defecto) constituye un incumplimiento sustancial del Contrato. En tal caso, el Comprador tendrá derecho a rechazar la oferta del Proveedor de subsanar el defecto y/o volver a realizar o sustituir los Entregables.

16 TERMINACIÓN

16.1 Cualquiera de las partes podrá, sin responsabilidad alguna, notificar por escrito a la otra la terminación del Contrato con efecto inmediato si (i) la otra parte comete un incumplimiento sustancial del Contrato o es evidente que dicho incumplimiento se producirá y (si dicho incumplimiento es subsanable) no subsana dicho incumplimiento dentro de un plazo razonable fijado por la parte que no ha incumplido, o (si no se especifica un plazo) dentro de un periodo de treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito para subsanar dicho incumplimiento; (ii) la otra parte incumple repetidamente cualquiera de los términos del Contrato de tal manera que se justifica razonablemente la opinión de que su conducta es incompatible con su intención o capacidad de dar efecto a los términos del Contrato; (iii) se presenta una petición, se entrega una notificación, se aprueba una resolución o se dicta una orden de liquidación o quiebra de la otra parte; o (iv) la otra parte suspende o cesa, o amenaza con suspender o cesar, la realización de la totalidad o una parte sustancial de su actividad empresarial.

16.2 Además, el Comprador podrá, sin responsabilidad alguna, notificar por escrito al Proveedor la terminación del Contrato con efecto inmediato si: (i) el Proveedor incumple cualquiera de las condiciones 5.2, 8.1 o 25 - 29; (ii) se ha devengado el monto máximo de daños y perjuicios; (iii) parte o todos los activos del Proveedor destinados o útiles para el cumplimiento del Contrato son embargados, secuestrados, congelados o se han hecho inaccesibles de cualquier forma; (iv) el Proveedor realiza cualquier acto, hecho o asunto que resulte en la creación de cualquier gravamen o carga de cualquier tipo sobre la propiedad del Comprador; o (v) hay un cambio de Control del Proveedor.

- 16.3** El Comprador podrá, mediante notificación por escrito con al menos treinta (30) días calendario de anticipación indicando el alcance y fecha de entrada en vigor, dar por terminado cualquier Contrato de Servicios y Orden de Entregables por conveniencia en todo o en parte en cualquier momento sin responsabilidad alguna. Tanto el Comprador como el Proveedor declaran y manifiestan que el plazo de preaviso acordado es razonable y adecuado para que ambas Partes puedan reanudar su actividad. La terminación implica que las partes devolverán por cuenta y riesgo de la parte que incumple todas las entregas y pagos realizados en el momento de la terminación sin demora indebida. No obstante, el Comprador podrá, a su entera discreción, optar por exigir la entrega o conservar: (i) los trabajos en curso en el momento de la terminación por un precio razonable (sin incluir la pérdida de beneficios previstos o cualquier pérdida emergente); y/o (ii) los Entregables no defectuosos por una parte proporcional del precio acordado.
- 16.4** Además, a petición de la otra parte, cada una de las partes deberá sin demora: (i) devolver a la otra parte todos los equipos, materiales y bienes que le pertenezcan y que la otra parte le haya suministrado en relación con el suministro de los Entregables en virtud del Contrato; y (ii) devolver a la otra parte o borrar (en la medida de lo posible) todos los documentos y materiales (y cualquier copia) que contengan Información Confidencial de la otra parte.
- 16.5** La terminación del Contrato no afectará a los derechos, recursos, obligaciones o responsabilidades de las partes existentes en el momento de la terminación. Las condiciones que, expresa o implícitamente, sobrevivan a la terminación del Contrato continuarán en pleno vigor y efecto.
- 17 INDEMNIZACIÓN**
- 17.1** El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Comprador, sus afiliadas o subsidiarias, y sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, empleados, agentes, así como a los clientes del Comprador contra cualquier Pérdida, daño, responsabilidad, costo y gasto de cualquier tipo, incluyendo honorarios razonables de abogados, que surjan u ocurran en relación con: (i) los Entregables adquiridos al Proveedor, en virtud del presente, cualquier reclamación presentada por un tercero por fallecimiento, lesiones personales o daños a la propiedad, o por negligencia, dolo o incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor; y (ii) cualquier obligación fiscal laboral, de retención o de otro tipo, de cualquier tipo o naturaleza, derivada del personal del Proveedor, de los suministros o de los importes pagados en virtud de las presentes Condiciones Generales de Compra (iii) cualquier reclamación de que el uso o posesión de los Entregables por parte del Comprador infringe o se apropia indebidamente de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual de terceros (excepto cuando sea necesario debido a las especificaciones del Comprador y el Proveedor no supiera o debiera haber sabido que se produciría dicha infracción).
- 17.2** El Comprador tendrá derecho a participar en la defensa de todas las reclamaciones y podrá comparecer con un abogado razonablemente aceptable para el Proveedor. En relación con lo anterior, el Proveedor no llegará a ningún acuerdo sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.
- 18 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**
- 18.1** EXCEPTO POR LOS DAÑOS RESULTANTES DE INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO RELACIONADOS CON CULPA GRAVE O DOLO, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, INDEMNIZACIÓN, O CUMPLIMIENTO DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, QUE SON ILIMITADOS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL PROVEEDOR O EL COMPRADOR SERÁN RESPONSABLES EL UNO FRENTE AL OTRO O FRENTE A CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD POR UNA SUMA DE DAÑOS SUPERIOR A DOS (2) VECES LOS HONORARIOS PAGADOS O PAGADEROS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 18.2** EXCEPTO POR LOS DAÑOS RESULTANTES DE INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES IDENTIFICADAS COMO ILIMITADAS EN LA SECCIÓN 18.1, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS ESPECIALES, INCIDENTALES, CONSECUENCIALES, INDIRECTOS, EJEMPLARES O PUNITIVOS, INCLUSO SI EL PROVEEDOR O EL COMPRADOR HAN SIDO ADVERTIDOS DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. PARA MAYOR CLARIDAD, EL PROVEEDOR RECONOCE QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL COMPRADOR O LAS FILIALES DEL COMPRADOR COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN DE UN CLIENTE CONTRA EL COMPRADOR O LAS FILIALES DEL COMPRADOR RELACIONADA CON UNA COMPRA UTILIZADA POR EL COMPRADOR EN UN CONTEXTO DE CARA AL CLIENTE SON DAÑOS DIRECTOS.
- 19 RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**
- 19.1** Si hay más de un Comprador en virtud del Contrato, las obligaciones y la responsabilidad de cada Comprador son solidarias, y no mancomunadas ni solidarias, en lo que respecta a las compras de Entregables propias de cada comprador.
- 20 FUERZA MAYOR**
- 20.1** No se considerará que una parte ha incumplido el Contrato en la medida en que se demuestre que no ha podido cumplir con sus obligaciones contractuales debido a Fuerza Mayor. Cada parte cubrirá sus propios gastos derivados de la Fuerza Mayor.
- 20.2** La parte que invoque la Fuerza Mayor deberá notificarlo a la otra parte sin demora injustificada. Dicha notificación incluirá asimismo la causa del retraso y su duración prevista.
- 20.3** Cada una de las partes tiene derecho a terminar el Contrato sin ninguna responsabilidad y con efecto inmediato si la situación de Fuerza Mayor continúa, o es obvio que continuará, durante más de 60 días calendario.
- 21 TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD Y RIESGO**
- 21.1** Si los Entregables son fabricados o ejecutados específicamente para el Comprador, los Entregables serán de propiedad exclusiva del Comprador en el momento en que los Entregables sean fabricados o ejecutados. Los demás Entregables pasarán a ser propiedad exclusiva del Comprador en el momento en que se paguen o entreguen los Entregables (lo que ocurra primero).
- 21.2** Todo riesgo asociado con los Entregables permanecerá con el Proveedor hasta que la entrega haya tenido lugar de acuerdo con la condición 7.2.
- 21.3** El Proveedor marcará claramente los Entregables en su posesión que sean propiedad del Comprador y, de ser posible, mantendrá dichos Entregables separados de otros bienes.
- 22 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 22.1** Cada parte se reserva todos los derechos sobre su Información Confidencial. No se concederá a la otra parte ningún derecho u obligación con respecto a la Información Confidencial de una parte, salvo los expresamente establecidos en el Contrato, ni se deducirán implícitamente del Contrato.
- 22.2** Los Derechos de Propiedad Intelectual, informes, dibujos, especificaciones y documentos similares, incluyendo programas de cómputo, constituyen parte de los Entregables y son propiedad exclusiva del Comprador en la medida en que sean: (i) preparados específicamente por el Proveedor en relación con los Entregables; y (ii) sean necesarios para el uso de los Entregables.
- 22.3** Se concederán al Comprador las licencias de uso apropiadas en condiciones comerciales sobre los demás derechos que sean necesarios para la finalización, el funcionamiento, el mantenimiento, la reparación y la modificación de los Entregables.
- 23 CONFIDENCIALIDAD**
- 23.1** Toda la información intercambiada o transferida de cualquier otro modo entre las partes se tratará de forma confidencial, no se revelará a terceros y sólo se explotará comercialmente para los fines y dentro del ámbito del Contrato de conformidad con los términos del presente Contrato.
- 23.2** No obstante, una parte podrá poner dicha información a disposición de terceros siempre que la información ya fuera conocida por dicha parte en el momento en que se recibió la información, o que la información sea o pase a ser de dominio público por causas ajenas a cualquiera de las partes o se reciba legítimamente de un tercero sin obligación de confidencialidad o sea necesario debido a las leyes y reglamentos aplicables.
- 23.3** La información podrá ser revelada a terceros en la medida necesaria para la ejecución del Contrato o la utilización de los Entregables, siempre que el receptor de dicha información esté sujeto a una obligación de confidencialidad como la de esta condición 23.
- 23.4** Sin el consentimiento por escrito del Comprador, el Proveedor no emitirá ningún comunicado de prensa, ni hará referencia o utilizará la(s) razón(s) social(es) y logotipo(s) del Comprador, ni anunciará de ningún otro modo que se ha celebrado el presente Contrato.
- 23.5** Las obligaciones de esta condición 23 sobrevivirán a la expiración/terminación de este Contrato y permanecerán en vigor durante diez (10) años después de dicha expiración/terminación.
- 24 SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL**
- 24.1** El Proveedor no podrá subcontratar ni ceder ninguno de sus derechos y obligaciones en relación con ninguna parte de los Entregables sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. Dicho consentimiento no exonera al Proveedor de ninguna obligación en virtud del Contrato, y el Proveedor se asegurará de que todos los requisitos de HESQ y todos los derechos del Comprador en virtud de estos Términos y Condiciones Generales de Compra sean aplicables y vinculantes para todos los subcontratistas. A petición del Comprador, el Proveedor deberá (i) presentar al Comprador informes sobre el uso, rendimiento y cumplimiento de los subcontratistas; y (ii) obtener garantías colaterales de los subcontratistas en beneficio del Comprador o de terceros.
- 24.2** El Comprador tiene derecho a ceder sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato, total o parcialmente, a cualquier entidad del Grupo Yara.
- 24.3** El Proveedor notificará al Comprador sin demora indebida una vez que se haya producido un cambio de Control del Proveedor.

25 NORMAS DE CONDUCTA EMPRESARIAL

- 25.1 Cada Parte cumplirá todas las leyes, reglamentos y sanciones aplicables en relación con el Contrato, así como las relativas a los derechos humanos, el soborno, la corrupción, el blanqueo de dinero, los controles contables y financieros y la lucha contra el terrorismo. Además, cada Parte aplicará y mantendrá medidas y controles internos adecuados para permitir su cumplimiento y para detectar y notificar a la otra Parte las infracciones pertinentes. Cada Parte aplicará y mantendrá una política antisoborno adecuada y llevará registros y libros contables apropiados en relación con todos los pagos efectuados en el marco del Contrato.
- 25.2 El Proveedor deberá cumplir el Código de Conducta para los Socios Comerciales de Yara adjunto al Contrato.
- 25.3 El Proveedor garantiza, acuerda y se compromete a que, en relación con cada uno de los Contratos, no ha realizado, ni realizará, ni dará, ofrecerá, prometerá o autorizará ningún tipo de soborno, pago "de facilitación" o "de engrase" mediante pago indebido o ilegal, regalo, ventaja u otra cosa de valor, ya sea directa o indirectamente, a ningún tercero.
- 25.4 El Proveedor declara y garantiza que, salvo que se comunique lo contrario por escrito al Comprador, ningún Funcionario Público, ni sus Familiares Cercanos: (i) posee ninguna participación de Control en el Proveedor (directa o indirectamente); ni (ii) tiene derecho a beneficio alguno si el Comprador celebra el Contrato con el Proveedor (salvo cualquier beneficio que pudiera derivarse únicamente de ser accionista minoritario).
- 25.5 El Comprador podrá, a su propio costo y previa notificación razonable por escrito al Proveedor: (i) realizar revisiones de diligencia debida de integridad del Proveedor y revisar el cumplimiento del Proveedor con esta cláusula 25 (incluso solicitar al Proveedor que auto certifique su cumplimiento); y/o (ii) designar a un auditor externo para que revise la implementación y cumplimiento por parte del Proveedor de sus medidas, controles y políticas internas a que se refiere la cláusula 25.1.
- 25.6 Con sujeción a los procedimientos de confidencialidad adecuados, el Proveedor cooperará con el Comprador y los auditores externos en la realización de dichas revisiones y atenderá todas las solicitudes razonables por escrito de acceso a la información pertinente, incluidas las políticas, registros, libros contables y demás documentación pertinente.
- 25.7 El Proveedor se asegurará de que sus socios comerciales que suministren bienes y/o servicios en relación con el Contrato, lo hagan únicamente con base en un contrato escrito que imponga a dichos socios comerciales términos sustancialmente equivalentes a los impuestos al Proveedor en esta cláusula 25. El Proveedor será responsable de llevar a cabo procedimientos razonables y apropiados de diligencia debida antes de contratar a sus socios comerciales en relación con el Contrato, y de supervisar la adhesión y el cumplimiento por parte de dichos socios comerciales de sus obligaciones de cumplimiento.
- 25.8 Sin perjuicio de cualquier otra disposición del Contrato, el Comprador podrá, previa notificación por escrito al Proveedor, (i) suspender el Contrato si, y durante todo el tiempo que el Comprador crea razonablemente (con pruebas razonables) que el Proveedor ha incumplido cualquiera de sus obligaciones establecidas en esta cláusula 25; y/o (ii) terminar el Contrato si el Proveedor ha incumplido materialmente cualquiera de sus obligaciones establecidas en esta cláusula 25 y, en los casos en que sea posible para el Proveedor rectificar el incumplimiento, el Proveedor no ha rectificado dicho incumplimiento en un plazo razonable (no superior a 30 días).

26 HESQ

- 26.1 El Proveedor deberá por sí mismo, y asegurarse de que sus representantes y subcontratistas, en todo momento: (i) observen y cumplan con todas las normas y reglamentos aplicables relacionados con HESQ y cualquier otro requisito de cualquier autoridad pública pertinente; (ii) observen y cumplan con la Política de Adquisiciones Sustentables de Yara y todas las demás normas de HESQ proporcionadas por escrito; (iii) observen y cumplan con cualquier otro requisito de seguridad que se aplique en las instalaciones del Comprador y de terceros, según se le comunique al Proveedor; (iv) notificar al Comprador tan pronto como tenga conocimiento de cualquier peligro o problema de HESQ que surja en relación con los Entregables; (v) trabajar de acuerdo con un sistema de gestión de calidad reconocido y disponer de un sistema satisfactorio de garantía de HESQ y de garantía de calidad adecuado para los Entregables; y (vi) obtener y mantener todos los permisos públicos necesarios para entregar los Entregables, y deberá, a petición del Comprador, presentar documentación que demuestre que se han obtenido los permisos necesarios.
- 26.2 El Comprador se reserva el derecho de denegar al Proveedor y a sus representantes y subcontratistas el acceso a sus instalaciones en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta condición 26.
- 26.3 El Comprador tendrá derecho en cualquier momento a llevar a cabo, previa notificación razonable por escrito, y el Proveedor ayudará a llevar a cabo, auditorías e inspecciones de HESQ de los Entregables y las operaciones pertinentes en las instalaciones del Proveedor o de cualquier subcontratista.

27 CONFORMIDAD QUÍMICA

- 27.1 El Apéndice de Cumplimiento Químico (con anexos), proporcionado por el Comprador, se incorpora a este Contrato y forma parte integrante del

mismo. El Proveedor garantiza que cumple con los términos y condiciones establecidos en el Apéndice de Cumplimiento Químico (con anexos).

28 PRIVACIDAD DE LOS DATOS

- 28.1 El Comprador y el Proveedor deberán, durante la vigencia del Contrato, cumplir y hacer que todos sus representantes cumplan las leyes y reglamentos aplicables en materia de privacidad de datos, incluidos los requisitos de seguridad de la información, en relación con sus actuaciones en virtud del Contrato.
- 28.2 El Proveedor permite al Comprador recopilar y procesar Datos Personales (tal y como se definen en el Reglamento UE 2016/679) de conformidad con la Política de Privacidad de Datos del Comprador en todo momento para Datos de Proveedores, Clientes y Socios Comerciales (la "Política"), que se puede encontrar en el sitio web del Comprador, y cualquier ley y normativa aplicable. De conformidad con la Política, el Comprador podrá, entre otras cosas, tratar Datos Personales para los siguientes fines comerciales: (i) gestión de la relación con proveedores; (ii) gestión de contratos; (iii) ejecución de procesos comerciales e informes de gestión; y (iv) cumplimiento de obligaciones legales.
- 28.3 El Comprador permite al Proveedor, en la medida en que lo permita la legislación aplicable y en la medida en que sea necesario para el suministro de los Entregables, recopilar y procesar Datos Personales. En el caso y en la medida en que el Proveedor actúe como Procesador en nombre del Comprador, las partes celebrarán un acuerdo de procesamiento de datos.
- 28.4 Por el presente, el Proveedor garantiza que: (i) con respecto a los Datos Personales proporcionados al Comprador, se cumple cualquier requisito en virtud de las leyes y reglamentos de protección de datos aplicables, incluidos los requisitos de base legal e información, que permiten al Comprador procesar los Datos Personales; y (ii) cooperará con el Comprador para garantizar que existe una base legal adecuada para la transferencia de Datos Personales entre las partes (cuando sea necesario y aplicable).

29 SANCIONES

- 29.1 Cada parte manifiesta, garantiza y se compromete ante la otra parte, en la fecha del Contrato, a que: (i) no es una persona o entidad que figure en alguna Lista de Sanciones o que directa o indirectamente sea propiedad o esté bajo el control de alguna de dichas personas o entidades o que de otro modo esté directa o indirectamente sujeta a alguna Sanción; (ii) no tiene ningún director, funcionario, empleado o agente que figure en alguna Lista de Sanciones o que sea objeto de alguna investigación, reclamación o procedimiento con respecto a Sanciones; (iii) no infringe ni infringirá ninguna sanción aplicable en relación con el Contrato; y (iv) no ha implicado ni implicará a ninguna de las personas o entidades mencionadas anteriormente en esta condición 29 en relación con la negociación, entrada en vigor o ejecución del Contrato, (cada uno de ellos un Evento de Sanción).
- 29.2 Si se produce un Evento de Sanción en relación con una de las partes después de la fecha del Contrato y antes de la fecha de expiración o terminación del Contrato o de la fecha en que todas las obligaciones derivadas del Contrato queden plena y definitivamente cumplidas, la que sea posterior: (i) la parte a la que se aplique el Evento de Sanción notificará inmediatamente a la otra parte por escrito todos los detalles del Evento de Sanción junto con, tras cualquier solicitud de la otra parte para que lo haga, cualquier otra información razonablemente solicitada por la otra parte; (ii) sin limitar nada en esta condición o en el Contrato, la otra parte podrá, en cualquier momento durante el cual continúe el Evento de Sanción, suspender la ejecución del Contrato mediante notificación a la parte a la que se aplique el Evento de Sanción. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones durante el periodo de suspensión, siempre que la parte a la que se aplique el Evento de Sanción continúe realizando todos los esfuerzos razonables para resolver el Evento de Sanción y mantenga a la otra parte informada de la evolución del mismo. La suspensión finalizará y las partes reanudarán el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonable y legalmente posible tras el cese del Supuesto de Sanción; y (iii) la otra parte podrá, en cualquier momento durante el cual continúe el Evento de Sanción, terminar el Contrato mediante notificación a la parte a la que se aplique el Evento de Sanción. Dicha terminación no implicará responsabilidad alguna para ninguna de las partes, pero no afectará a las responsabilidades devengadas con anterioridad a la fecha de suspensión o terminación de conformidad con la presente condición 29, la que tenga lugar primero, y que la parte en cuestión pueda cumplir legalmente en la fecha de terminación.

30 MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

- 30.1 La renuncia a cualquier derecho o recurso en virtud del Contrato o de la ley sólo será efectiva si se hace por escrito y no se considerará una renuncia a cualquier incumplimiento posterior.

- 30.2 El hecho de que una de las partes no ejerza o retrase el ejercicio de cualquier derecho o recurso previsto en el Contrato o por la ley no constituirá una renuncia a ese o cualquier otro derecho o recurso, ni impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese o cualquier otro derecho o recurso. El ejercicio único o parcial de cualquier derecho o recurso

previsto en el Contrato o por la ley no impedirá ni limitará el ejercicio posterior de ese u otro derecho o recurso.

31 MISCELÁNEO

- 31.1** El Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y sustituye todas las discusiones, correspondencia y negociaciones previas entre ellas en relación con los Entregables.
- 31.2** Si la entrega se ha acordado de conformidad con los INCOTERMS, se aplicará la última versión vigente en la fecha de celebración del Contrato.
- 31.3** Las notificaciones, reclamaciones, etc. que el Contrato requiera que se presenten por escrito, se enviarán por carta o correo electrónico al representante designado de la otra parte sin demora injustificada.
- 31.4** Este Contrato es para el beneficio exclusivo de las partes y sus respectivos derechohabientes y cesionarios, y nada de lo aquí contenido, expreso o implícito, pretende conferir o conferirá a ninguna otra persona o entidad ningún derecho legal o equitativo, beneficio o recurso de ninguna naturaleza bajo o por razón de este Contrato.
- 31.5** Si un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente considera que alguna disposición del Contrato (o parte de alguna disposición) es inválida, ilegal o inaplicable, dicha disposición o parte de ella se considerará, en la medida necesaria, que no forma parte del Contrato, y la validez y aplicabilidad de las demás disposiciones del Contrato no se verán afectadas.

32 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 32.1** El Contrato y cualquier disputa o reclamación que surja de o en relación con el mismo o su objeto o formación (incluyendo disputas o reclamaciones no contractuales) se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del país del Comprador.
- 32.2** Las partes acuerdan irrevocablemente que el tribunal en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio social del Comprador tendrá jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamación que surja de o en relación con el Contrato o su objeto o formación (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales).